

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ y la ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO DE JEREZ para acordar los términos específicos de la colaboración en distintas actividades culturales conveniadas por las dos entidades, que se especifican en el articulado de este convenio.

La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024).

De otra parte D. Gustavo Cordero Bueso, Presidente de la Asociación Cultural Ateneo de Jerez, según acta de nombramiento de 12 de junio de 2024 y domicilio en calle San Cristóbal, 8 de Jerez de la Frontera, con CIF G-11850302, quien actúa en nombre y representación de la Asociación Cultural "Ateneo de Jerez" en adelante LA ENTIDAD, constituida por acta fundacional de 29 de junio de 2006 e inscrita en el Registro de Asociación de la Junta de Andalucía, unidad registral de Cádiz, con el número 8005, Sección Primera., quien manifiesta tener capacidad suficiente para suscribir el presente convenio

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que tiene entre sus competencias:

Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.

Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.

conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de sus Estatutos:

TERCERO.- Que la ENTIDAD es una asociación cultural que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y conforme a sus objetivos contenidos y desarrollados en sus estatutos, tiene competencias para

firmar el presente acuerdo, conforme a las cláusulas que se estipulan en el presente acuerdo.

CUARTO.- Considerando que para el mejor desarrollo del ejercicio de sus respectivas competencias indicadas anteriormente resulta adecuado suscribir el presente convenio para establecer los términos de colaboración entre ambas entidades.

Por ello consideran que la forma de colaboración entre las partes debe ser el Convenio, de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración del Ateneo de Jerez y la Universidad de Cádiz en las actividades de interés mutuo que se puedan acordar. Como las que se indican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. Actuaciones y obligaciones de LA UNIVERSIDAD.- La Universidad de Cádiz a través de la Delegación del Rector para el Campus de Jerez, con el asesoramiento del Vicerrectorado competente en títulos, realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera:

- a) Premio “Ateneo de Jerez”, a la mejor publicación académica
 - 1 Publicar la convocatoria para la presentación de cada curso, los trabajos de fin de grado o máster o tesis doctorales que hagan alguna aportación destacada al desarrollo, social, cultural, científico o económico de Jerez.
 - 2 Participar en el Jurado o comisiones que otorgará los premios y distinciones
 - 3 Dar a conocer entre la comunidad universitaria el premio “Ateneo de Jerez” y las actividades conjuntas que se acuerden.
- b) Difundir por los medios propios de la Universidad de Cádiz, las actividades acordadas con el Ateneo de Jerez

La realización de las actividades no supone ningún compromiso económico para la Universidad de Cádiz.

TERCERA. Actuaciones y obligaciones de LA ENTIDAD. - La ENTIDAD realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera:

- a) Premio “Ateneo de Jerez”, a la mejor publicación académica de los alumnos y alumnas de las distintas titulaciones del Campus de Jerez o del cualquier otra titulación o área de conocimiento de alumnos y alumnas de la Universidad de Cádiz, que realicen una aportación destacada al desarrollo social, cultural, científico o económico de Jerez y su zona de influencia.
 - 1 Otorgar y financiar los premios acordados
 - 2 Nombrar los componentes del jurado, formados por las personas designadas por la Universidad de Cádiz y el Ateneo de Jerez., conforme a los acuerdos de la comisión de seguimiento del convenio.
 - 3 Cada curso, el Ateneo y la Universidad acordaran el calendario más conveniente para el desarrollo de los premios, así como que premios otorgar. Se regulará mediante una convocatoria específica, que se dará a conocer en cada año.
 - 4 Los trabajos seleccionados se tendrán que exponer en el Ateneo de Jerez.
- b) Difundir por los medios propios del Ateneo de Jerez, las actividades acordadas con la Universidad de

Cádiz

CUARTA. Régimen de titularidad de los resultados obtenidos. - Los resultados susceptibles de propiedad intelectual y/o industrial que, en su caso, pudiesen producirse como consecuencia de la ejecución del presente convenio corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones a la realización de la actividad objeto del convenio.

QUINTA. Incumplimiento del convenio. - En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

SEXTA. Comisión de Seguimiento. - Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por el rector o vicerrector con competencia en docencia, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA. Modificación del convenio.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

OCTAVA. Protección de datos.- Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo,

las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

NOVENA. Propiedad intelectual.- El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

DÉCIMA. Publicidad.- Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

UNDÉCIMA. Vigencia, duración y extinción del convenio.- El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por un periodo adicional de hasta cuatro años. La adenda acordando la prórroga se incorporará como anexo al Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma. En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto se tendrá en cuenta como fecha de entrada en vigor la realizada en último lugar.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EL ATENEO DE JEREZ

Fdo. Casimiro Mantell Serrano

Fdo. Gustavo Cordero Bueso